



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2017 - 00096
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	NELYS ESTHER JIMENEZ MELENDEZ
FECHA	MAYO 18 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de fecha 05 de abril de 2021 solicitando medidas cautelares. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P. Este Juzgado procederá acceder a la medida de embargo solicitada.

Por otro lado, se ordenará la inmovilización del vehículo, por existir constancia de la inscripción del embargo, emanada de la oficina de tránsito pertinente.

Además, se reiterará el requerimiento dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Barranquilla, para efectos de establecer si es necesario o no citar al acreedor hipotecario que pretende actuar en esta ejecución.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, por concepto de cuentas corrientes de ahorros, CDT o cualquier otro titulo que posea la demandada NELYS ESTHER JIMENEZ MELENDEZ en la Corporación: BANCO SERFINANZA. Límitese dicho embargo hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000. 000.00). Realizado los descuentos deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 den Banco Agrario de Soledad – Atlántico y a nombre de este Juzgado. Oficiese.
2. Ordenar la inmovilización del vehículo de placas **HXL 204** de propiedad del demandado NELLYES ESTHER JIMÉNEZ MELENDEZ identificada con CC N° 32.741.186. Oficiese a la Policía Nacional – Sijin inmovilizaciones – para lo de su competencia, indicándole que cumplida la orden deje el vehículo a disposición de este juzgado en el Parqueadero autorizado SIA y remitir informe. Por secretaría remítanse los oficios del caso a través de correo electrónico.

3. Requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Barranquilla para que se sirva atender a la solicitud de información y documentación correspondiente al vehículo de placas HXL 204 referente a garantías prendarias existentes, tal como se ordenó en el auto de fecha 9 de mayo de 2019. Oficiese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

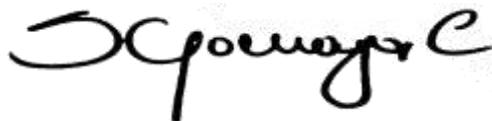
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO